



Rafaela, 11 de Agosto de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 305.970/6 - Fichero N° 79 - Tomos 1, 2 y 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.° 53.382 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de una Ciclovía en Av. Pte. Perón de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 24 de Junio de 2022, se presentaron 2 ofertas, correspondientes a las Firmas: C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA. y ADVANCED INGENIERIA S.A..

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizado por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por el Dpto. Ord. Vial e Ing. de Tránsito, se desprende que ambas ofertas cumplimentan con lo solicitado en el Pliego Técnico.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA., con domicilio en calle *Bv. Hipólito de Irigoyen 266 de la ciudad de Rafaela* Provincia de Santa Fe, la provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de una Ciclovía en Av. Pte. Perón de la ciudad de Rafaela, por la suma total de *Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta (\$ 8.463.550.-)*, pagaderos a los quince (15) días posteriores a la presentación de cada certificado aprobado, según el artículo 18º del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Complementarios, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 53.382.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 53.382.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad y por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaria de Hacienda y Finanzas


Lic. DIFGO CARLOS PEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal


Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad, Lic. María Paz Caruso Mónaco y por el Señor Secretario de Producción, Empleo e Innovación Lic. Diego Peiretti, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA, representada en este acto por su representante, Sr. Ricardo Luis Mandrille-D.N.I. N.º 14.889.769, con domicilio en calle *Bv. Hipólito de Irigoyen N.º 266 de la ciudad de Rafaela* Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 53.382 se obliga a la provisión de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la ejecución de una Ciclovía en Av Pte. Perón de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por los materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos mencionados en la cláusula PRIMERA, la suma total de *Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta (\$ 8.463.550.-)*, pagaderos a los quince (15) días posteriores a la presentación de cada certificado aprobado, según el artículo 18.º del Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Complementarios, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 53.382.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "LA CONTRATISTA" en calle *Bv. Hipólito de Irigoyen N.º 266 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 53.382 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad

Ricardo Luis Mandrille D.N.I. N.º 14.889.769
Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA

06 SEP 2022



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Lic. DIEGO CARLOS PEIRETTI
Secretario de Producción,
Empleo e Innovación